

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
"MONDEC ECUADOR MONDEC GEN CIA. LTDA."

QUE OTORGA

SR. DIEGO MAURICIO REINOSO BAUTISTA Y PIEDAD

MATILDE MIÑO QUELAL

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 3ra;

COPIAS)

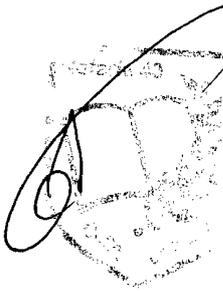
c.a.p

const\_mondecgen

Escritura No: 2013-17-01-040-P006877

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO ( 04 ) DE OCTUBRE del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **Diego Mauricio Reinoso Bautista** y señora **Piedad Matilde Miño Quelal**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, quienes declaran ser empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **DIEGO MAURICIO REINOSO BAUTISTA Y PIEDAD MATILDE MIÑO QUELAL**, por sus propios y personales derechos. Los

4-15-2013



comparecientes son ecuatorianos/mayores de edad, empresarios, casados, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. /SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. /TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO 1.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.". /Artículo Segundo.- Domicilio.- El

*Quito* domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. /Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un

factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. /

Artículo Tercero.- Objeto.- La compra venta, comercialización, distribución, importación y exportación por mayor o menor de materias primas, productos elaborados o semielaborados, agrícolas, ganaderos,

forestal, del mar y minero del país o del extranjero. La fabricación, industrialización y producción de productos agropecuarios, alimenticios,

metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plástico, indumentarias, de decoración, y mercaderías relativas a ferreterías. /La Explotación

ganadera, avícola, agrícola, frutal, forestal, vitivinícola. La ejecución de proyectos, dirección y realización de obras de ingeniería y arquitectura. Los

servicios de asesoramiento industrial, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. La

*GA* representación de marcas y patentes de invención, por personas naturales o



jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan fines similares; asesorías representativas, el patrocinio de empresas especializadas en el suministro, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, de los bienes antes indicados. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas.

Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del capital.-** Artículo

Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.-** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración



al Gerente General y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con un quórum mayor al cincuenta y un por ciento del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0003



junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá o no ser **socio** de la compañía. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de **participaciones**; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, J) Todas las demás atribuciones y



Dr. Paola Andrade Torres

déberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. **Título IV.- Disolución y liquidación.-** Artículo Décimo

Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo

Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIP.	PORCEN- TAJE	TOTAL
	SUSCRITO	PAGADO				
-Diego Mauricio	396,00	396,00	0	396	99%	396,00
Reinoso Bautista						
-Piedad Matilde	4,00	4,00	0	4	1%	4,00
Miño Quelal						
TOTAL	400,00	400,00	0	400	100%	400,00

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **QUINTA.- AUTORIZACION.** Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Socios para nombrar administradores. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor



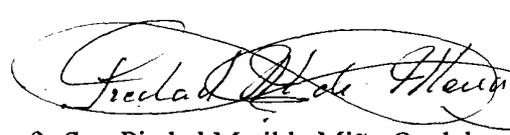
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

0004

legal, la misma que se halla firmada por el Jorge Eduardo Muñoz Romann, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

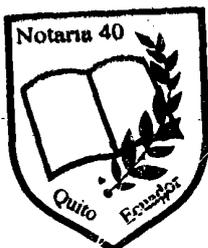
  
f) Sr. Diego Mauricio Reinoso  
c.c. 171426521-0



  
f) Sra. Piedad Matilde Miño Quelal  
c.c. 040060194-4



Le Notaria



**Dr. Paola Andrade Torres**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELESTINA  
171426521-0

CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RAFAEL GUSTAVO  
BAUTISTA MERY DEL ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SOPA BILEN  
MOMA NIÑO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. DE SISTEMAS V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REINOSO RAFAEL GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BAUTISTA MERY DEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-24  
2022-07-24

*[Signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020-0293 1714265210

NÚMERO DE CERTIFICADO CELESTINA  
REINOSO RAFAEL GUSTAVO BAUTISTA MERY DEL ROSA

PROVINCIA QUITO CANTÓN DARIENZA

CIRCULO ELECTORAL 1  
LA OPELIA ZONA

(J) PRESENTA CÉDULA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten mark]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7555350  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7555350

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2013 10:37:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



  
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **01 DE OCTUBRE DEL 2013**

Mediante comprobante No. [ ] , el (la) Sr.(a)(ita) **DIEGO MAURICIO REINOSO BAUTISTA**

con CI # **1714265210** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía [ ]

**MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR</b>
1	DIEGO MAURICIO REINOSO BAUTISTA	US.\$. 396.00
2	PIEDAD MATILDE MIÑO QUELAL	4.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
	<b>TOTAL</b>	US.\$. <b>400.00</b>

*100%*

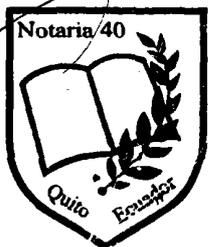
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.45% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.





**Dr. Paolo Andrade Torres**

**Atentamente,**

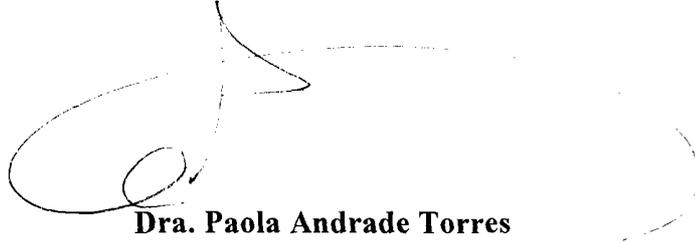


**Danilo Lacand Garzon**  
Ejecutivo de Negocios  
Avenida Plaza Grande

---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-



**Dra. Paola Andrade Torres**



**Dr. Paola Andrade Torres**

**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



Imprimir

0007



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P006877

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P006877	No. De Fojas.	8			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-10-04 11:59:28						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DIEGO MAURICIO REINOSO BAUTISTA	Cédula de Ciudadanía	171426521-0	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	PIEDAD MATILDE MIÑO QUELAL	Cédula de Ciudadanía	040060194-4	Ecuatoriana	Compareciente	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 'MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.'						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 400						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

0008

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005279 de fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, resuelve aprobar la constitución de la compañía MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA. . Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución la mencionada compañía, otorgada ante mí, el cuatro de octubre del dos mil trece.- Quito, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 51573

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	38661
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/11/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4360
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714265210	REINOSO BAUTISTA DIEGO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
0400601944	MIÑO QUELAL PIEDAD MATILDE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	04/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005279
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

# Registro Mercantil de Quito

0012

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13 3 DIC 2013

Quito, 23 DIC 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO